Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

RERSH011-A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES** POR **TIEMPO** DETERMINADO. POR **HONORARIOS** ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN PARTE, POR UNA LA **UNIVERSIDAD** TECNOLÓGICA DE SALAMANCA. REPRESENTADA POR EL DR. RUBÉN LARA VALDÉS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN' EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, EL (LA) «Nombre», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA". PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS **SIGUIENTES DECLARACIONES** SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD".

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Gubernativo número 194, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. el día 10 de enero de 2012.
- I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo número 18 y 20 fracción VIII del Decreto Gubernativo, referido en la declaración anterior, el Rector tiene la representación legal de la Institución, y en este caso es por el Dr. Rubén Lara Valdés, quien cuenta con facultades para firmar el presente contrato, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato, en fecha 20 de febrero del 2012.
- I.3.- Que tiene por objeto principal, formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.4.- Que su registro federal de contribuyentes es: UTS-120114-TW2.
- I.5.- Que tiene su domicilio e instalaciones en Av. Universidad Tecnológica No.200, colonia Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, Código Postal 36764.

II. Declara "EL PROFESIONISTA".

- II. 1- Llamarse como ha quedado escrito en párrafos anteriores, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el «Fecha », estado civil «Estado Civil», sexo, «Sexo» RFC: «RFC», con domicilio particular ubicado en calle «Domicilio». de la ciudad «Cuidad Estado», mismo que señala para todos los efectos legales a que hava lugar. obligándose a notificar a "LA UNIVERSIDAD" cualquier cambio de domicilio dentro de los ocho días siguientes a que este ocurra. Además expresa que tiene un grado de estudios de «Grado de Estudios», contando con documentos comprobatorios, que le permiten ejercer las funciones afines a las áreas de conocimiento, colaborando y participando en el programa académico de "LA UNIVERSIDAD".
- II.2.- Que tiene plena capacidad jurídica y la formación profesional requerida para desarrollar la prestación del Servicio Profesional contratado, para el cuatrimestre «Cuatrimestre», que es objeto del presente contrato, conforme a los programas de estudio vigentes de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, tiene la obligación de atender cualquier servicio conexo con su obligación principal, aun cuando intencional o eventualmente haya de ser desempeñado fuera de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- II.3.- Que los servicios profesionales a prestar a "LA UNIVERSIDAD" no constituyen su actividad preponderante, ni su principal, ni única fuente de ingresos, por lo que el presente contrato lo celebra en el libre ejercicio de su profesión de manera independiente y reconoce que la relación profesional con "LA UNIVERSIDAD" se rige por las disposiciones que para los contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado prevé el Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor, por lo que en este momento se sujeta a su fuero y renuncia expresamente a cualquier otro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" a "LA UNIVERSIDAD" consistente en aportar sus conocimientos y habilidades mediante asignatura(s) y de conformidad con los Programas de Estudios de

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

RERSH011-A



nivel educativo de Técnico Superior Universitario vigentes en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA .- "EL PROFESIONISTA" a fin de cumplir con el objeto del contrato, prestará los servicios expuestos en el Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD", basado en el Plan de Estudios vigente y correspondiente al nivel educativo de Técnico Superior Universitario impartido por "LA UNIVERSIDAD", con una carga de «Carga Horaria» horas/clase a la semana, iniciando el «Fecha de Inicio» y terminando «Fecha_de_Termino»; única y exclusivamente, de tal manera que no habrá prórroga de! presente contrato bajo ninguna circunstancia. Asimismo, las partes acuerdan suspender el servicio profesional y el pago de honorarios por el periodo correspondiente del «Fecha Inicial de Pago» al «Fecha Final de Pago».

El motivo por el cual el presente contrato de prestación de servicios profesionales se celebra por tiempo determinado es en atención a las necesidades del servicio público que brinda "LA UNIVERSIDAD" cuatrimestralmente, a las modificaciones o cambios del programa de estudios que pueden requerir de otro perfil y a la eventualidad que no se impartan determinadas materias en un cuatrimestre por el sistema de estudios adoptado.

TERCERA.- El lugar en donde se prestarán los servicios profesionales contratados, será en las instalaciones ubicadas en Av. Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. En el caso de que se cambiasen las instalaciones, "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios en el lugar que "LA UNIVERSIDAD" señale o establezca para ello.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" en la prestación de los servicios contratados se obliga a:

Observar las políticas que conduzcan al

- Observar las políticas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de "LA UNIVERSIDAD".
- 2. Elaborar y presentar al responsable del Plan de Estudios, los planes de actividades a desarrollar en torno al proyecto específico.
- 3. Asistir y formar parte de las comisiones que le encomienden.

- 4. Presentarse puntualmente a cumplir con su horario y servicio profesional convenido, en el lugar asignado.
- 5. Las demás actividades inherentes al servicio.

QUINTA.- Los honorarios de "EL PROFESIONISTA" por concepto de los servicios aludidos será por la cantidad de \$79.83 (SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) por hora/clase, que se pagará proporcionalmente en partidas quincenales, con base en el horario asignado, calculando el honorario que le corresponda a "EL PROFESIONISTA" mismo que es su satisfacción, tanto por la cantidad de servicios, como por el tiempo que dedica para su realización.

El pago de los honorarios se efectuará en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" los días 15 y 30 de cada mes, aceptando "EL PROFESIONISTA" que "LA UNIVERSIDAD" efectúe las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conforme al artículo 110 fracción V y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los descuentos en honorarios en los casos en el que "EL PROFESIONISTA" deje de impartir las clases convenidas.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a informar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", si presta servicios para otro empleador y si éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que el cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta no se aplique nuevamente; dicha obligación deberá de cumplirla antes de que "LA UNIVERSIDAD" realice el primer pago, materia de este contrato.

SEXTA.- Los servicios de "EL PROFESIONISTA", únicamente incluirán las horas convenidas en atención al avance del Plan de Estudios que desarrolle.

SÉPTIMA.- La inasistencia de "EL PROFESIONISTA" al desarrollo de sus servicios asignados a los plazos fijados, serán motivo para que "LA UNIVERSIDAD" descuente sus honorarios de manera proporcional, además de poder dar por rescindido y terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta.

OCTAVA.- Son obligaciones de "EL PROFESIONISTA":

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

RERSH011-A



- 1. Asistir con puntualidad al desempeño de sus obligaciones y cumplir con las disposiciones acordadas.
- 2. Cumplir con el programa de actividades convenido.
- 3. Desempeñar sus servicios con respeto a "LA UNIVERSIDAD", a sus compañeros y a los alumnos de la Institución Educativa.
- 4. Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD" cuando por cualquier causa se vea imposibilitado de asistir a la misma para el desempeño de las actividades que tiene contratadas.
- Desempeñar sus servicios en el lugar que sea adscrito.
- 6. Desempeñar las funciones propias de su encargo con la intensidad y calidad pactada.
- 7. Realizar las instrucciones que reciba de "LA UNIVERSIDAD" en asuntos propios del servicio objeto de este contrato.
- 8. Comportarse con la discreción debida en el desempeño de sus servicios.
- Responsabilizarse de preservar el mobiliario y equipo que utilice al realizar el servicio.
- 10. Diseñar y presentar al inicio de la actividad señalada los programas de actividades que le sean requeridos, cumplirlos en su totalidad y adjuntar la requisición de recurso y servicios correspondiente. Cuando por causas no imputables a "EL PROFESIONISTA" no sean cubiertos dichos programas, se convendrán con "LA UNIVERSIDAD" sobre las formas de cumplimiento de los mismos.
- 11. Presentar a las autoridades de "LA UNIVERSIDAD" al final de los términos convenidos, los informes sobre el resultado de las actividades realizadas, independientemente de los reportes parciales relativos al estado de avance que le sean requeridos por "LA UNIVERSIDAD".
- 12. Dar crédito a "LA UNIVERSIDAD" de las publicaciones donde aparezcan resultados de actividades realizadas en la misma o comisiones encomendadas para tal efecto.
- 13. Cumplir con la normatividad de "LA" UNIVERSIDAD".
- 14. Comunicar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad que observe.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" tendrá los siguientes derechos:

1. Percibir quincenal y proporcionalmente sus honorarios correspondientes.

- 2. En los supuestos en los que se suspendan las actividades normales en "LA UNIVERSIDAD" por decisión de ésta, percibirá los honorarios que le hubieren correspondido.
- 3. Participar en las programaciones de formación y actualización que realice "LA UNIVERSIDAD", en materia de proyectos e investigación.
- 4. Participar en los eventos académicos que organice "LA UNIVERSIDAD".
- 5. Ser tratado con respeto por los miembros de la Comunidad Universitaria.
- 6. Solicitar la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.-Queda prohibido a "EL PROFESIONISTA":

- 1. Aprovechar los servicios de personal universitario, en asuntos particulares o ajenos a los oficiales de "LA UNIVERSIDAD".
- 2. Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, datos, documentos o información de "LA UNIVERSIDAD".
- 3. En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de los servicios contratados con "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA .- "LA UNIVERSIDAD" podrá necesidad rescindir este contrato sin declaración judicial, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligada' "EL PROFESIONISTA" resarcir "LA а UNIVERSIDAD" los daños y perjuicios que le "EL hubiere ocasionado. cuando PROFESIONISTA" incurra en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Que en el transcurso de la prestación del servicio objeto de este contrato, se llegue a demostrar que "EL PROFESIONISTA" no reúne los elementos requeridos para desempeñar los servicios contratados con "LA UNIVERSIDAD".
- 2. No cumplir con regularidad su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades encomendadas.
- 3. Incurrir en el desempeño de los servicios contratados, en actos de deshonestidad, falta de probidad, que atenten con la calidad y prestigio de "LA UNIVERSIDAD".
- 4. Incumplir en cualquiera de las cláusulas u obligaciones a cargo de "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes contratantes, que a "EL PROFESIONISTA" en el



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato

RERSH011-A

desarrollo del programa asignado, le será evaluado su desempeño, conforme a parámetros convenidos entre ambos. "LA UNIVERSIDAD" podrá dejar sin efectos el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el momento que lo considere oportuno, siempre que "EL PROFESIONISTA" no alcance los parámetros mínimos de evaluación mensual que le realice "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- Por ser este un acto jurídico celebrado al amparo de las disposiciones conducentes al Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor, los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación del mismo, se someterán a la decisión de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, por los que indique UNIVERSIDAD", renunciando "EL PROFESIONISTA", en una forma expresa al fuero de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido, alcance legal y obligaciones adquiridas, careciendo de todo error y vicio de consentimiento por encontrarse apegado a derecho, lo firman en constancia de conformidad al margen y al calce, los que intervinieron.

SALAMANCA	GTO	DF	DF 20	

POR "LA UNIVERSIDAD"
DR. RUBÉN LARA VALDÉS
RECTOR
RECTOR
POR "EL PROFESIONISTA"
«Profesionista»
TESTIGOS:
TESTIGOS.
M. EN F. JULIA BEATRIZ AMADOR GONZÁLEZ
M EN AP JACQUELINE RODRÍGUEZ CORNEJO